
MINISTERIO DE LA
JUSTICIA Y FERIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO

Resolución Nº 627, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Industria Nacional del Papel, C. por A.
(G. O. Nº 9326, del 25 de Enero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 627

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de
la República;

VISTO el contrato de fecha 25 de octubre del año mil no-
vecientos setenta y tres (1973) suscrito entre el Estado Domi-
nicano, representado por el Secretario de Estado de Industria
y Comercio, señor José A. Brea Peña y la Industria Nacional
del Papel, C. por A., por medio del cual se prorroga por un pe-
ríodo de diez (10) años todas y cada una de las exenciones y
exoneraciones otorgadas a esta última, en virtud del contrato
de fecha 21 de septiembre de 1959;

R E S U E L V E :

UNICO.—APROBAR el contrato de fecha 25 de octubre
del año mil novecientos setenta y tres (1973), suscrito entre

el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña y la Industria Nacional del Papel, C. por A., por medio del cual se prorroga por un período de diez (10) años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a esta última, en virtud del contrato de fecha 21 de septiembre de 1959 que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor JOSE A. BREA PEÑA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 38100, serie 1ra., renovada con sello de Rentas Internas N° 2339789, quien actúa en virtud del Poder Especial otorgado por el ciudadano Señor Presidente Constitucional de la República de fecha nueve (9) del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973), de una parte, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este Contrato se denominará “EL ESTADO”, y la INDUSTRIA NACIONAL DEL PAPEL, C. por A., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento principal en la Avenida Máximo Gómez Esq. San Martín, Edificio Metropolitano, Segunda Planta, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su Administrador General Lic. Patricio Payano Ubiera, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 26798, serie 23, renovada con sello de Rentas Internas N° 3194818, quien actúa conforme a autorización otorgádale por el Consejo de Administración de dicha empresa contenida en Acta de la reunión del mismo de fecha 18 de julio de 1973, de la otra parte, quien para los fines y consecuencias de este Contrato en lo adelante se denominará “LA COMPAÑIA”;

POR CUANTO: Entre “EL ESTADO” y “LA COMPAÑIA” intervenido en fecha 21 de septiembre de 1959, un contrato mediante el cual “LA COMPAÑIA” se comprometió a

construir e instalar en Villa Altagracia, Provincia de San Cristóbal, una industria para la elaboración de papeles y cartones, utilizando para ello los procedimientos más modernos en orden a que los productos resulten de la más alta calidad, así como utilizar obra de mano criolla y perseguir otros propósitos de interés social y para la economía nacional;

POR CUANTO: “EL ESTADO”, por su parte y en interés de facilitar la instalación y desarrollo de la industria de “LA COMPAÑIA”, de evidente interés social y marcado provecho para la economía del país, convino en que “LA COMPAÑIA” quede exonerada y exenta, por el término de diez (10) años de todo impuesto, derecho u otra tasa de carácter impositiva sobre la importación de maquinarias, equipos, repuestos y materias primas necesarias para la producción de los diversos tipos de papeles, cartones y pulpas de su fabricación;

POR CUANTO: Dicho Contrato fue modificado por el de fecha 14 de abril del año 1961, el cual fue aprobado por Resolución del Congreso Nacional N° 5530 de fecha 25 de abril de 1961, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de abril del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial N° 8571, de fecha 3 de mayo de 1961;

POR CUANTO: En fecha 24 de julio de 1973 “LA COMPAÑIA” solicitó al Poder Ejecutivo que las exenciones y exoneraciones concedidas por el Contrato antes mencionado le fueran prorrogadas al vencimiento del mismo por un periodo más de diez (10) años;

POR CUANTO: “LA COMPAÑIA” ha cumplido fielmente las obligaciones y compromisos asumidos contractualmente por ella, habiendo invertido ya, en las mencionadas instalaciones Industriales, sumas considerables que exceden de UN MILLON DE PESOS ORO, teniendo planeada la inversión, en un futuro inmediato, de cantidades aún mucho mayores;

POR CUANTO: Ha sido reconocido el esfuerzo económico realizado por “LA COMPAÑIA” con motivo de la ampliación y modernización de su industria;

POR CUANTO: Debido al estado económico actual de "LA COMPAÑIA" ésta no podría desarrollarse debidamente sin el beneficio de la prórroga solicitada, ya que el mantenimiento de la exoneración de derechos e impuestos de importación de maquinarias, equipos, repuestos y materias primas necesarias para la producción de los diversos tipos de papeles, cartones y pulpas, es indispensable para la buena marcha de la empresa;

POR CUANTO: "EL ESTADO", está dispuesto a facilitar el establecimiento, explotación y desarrollo de nuevas industrias en el país, así como proteger las ya establecidas que como la de la especie, producen artículos de gran consumo nacional, contribuyendo así a reducir la exportación de divisas y ofreciendo mayores oportunidades de trabajo para los obreros dominicanos;

POR TANTO: Las partes han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a "LA COMPAÑIA" en virtud del Contrato de fecha 21 de septiembre de 1959, aprobado mediante Resolución Nº 5226 de fecha 26 de septiembre de 1959, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de septiembre del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial Nº 8410 de fecha 10 de octubre de 1959, contrato que fue modificado por el de fecha 14 de abril de 1961, aprobado mediante la Resolución Nº 5530 del Congreso Nacional de fecha 25 de abril de 1961 y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de abril del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial Nº 8571 de fecha 3 de mayo de 1961; así como también todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado Contrato, estarán vigentes hasta el veinte y seis (26) del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

ARTICULO SEGUNDO: El presente Contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, inciso 19, de la Constitución de la República y será válido y efectivo tan pronto como el Poder Ejecutivo promulgue la Resolución correspondiente.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

JOSE A. BREA PEÑA,

Secretario de Estado de Industria
y Comercio

POR INDUSTRIA NACIONAL DEL
PAPEL, C. por A.:

LIC. PATRICIO PAYANO UBIERA,
Administrador General.

YO, DOCTOR JOSE FERMIN PEREZ PEÑA, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO: que ante mí comparecieron los señores José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, en representación del Estado Dominicano, y Lic. Patricio Payano Ubiera, Administrador General de la INDUSTRIA NACIONAL DEL PAPEL, C. por A., en representación de la misma, cuyas generales anteceden, y quienes voluntariamente y en mi presencia suscribieron el presente documento, declarándome bajo la fé del juramento que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo cual debe dársele entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

DR. JOSE FERMIN PEREZ PEÑA,
Abogado Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 628, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, (IDECOOP).

(G. O. Nº 9326, del 25 de Enero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 628

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 30 de noviembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, (IDECOOP), representado por su Presidente-Administrador, señor Agr. Julio E. Báez, una porción de terreno con área de 3,750.00 metros cuadrados, dentro de la Manzana Nº 1180 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional, situada en la calle 51, esquina Avenida San Cristóbal, del Ensanche la Fé, de ésta ciudad, El inmueble donado tiene un valor de RD\$45,937.90.

R E S U E L V E : .

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 30 de noviembre del año 1973, por medio del cual el Estado Domini-